

Materia o asignaturas	Núm. de horas teóricas	Núm. de horas de aplicación práctica	Total horas
blemas familiares; adaptación, cooperación e integración social; la asistencia social en Educación Especial; etc.	10	10	20
3.8. Organización escolar en Educación Especial: Organización y administración de la institución educativa; programas; calendario y horario escolares; fichas y registros del sujeto de Educación Especial; instituciones, circun y para-escolares; etc.	15	10	25
3.7. Control periódico y evaluación de la recuperación del deficiente; trabajo en equipo; el informe de los diversos especialistas; etc.	10	—	10
3.8. Historia de la Educación Especial y de sus instituciones. Legislación sobre Educación Especial (escolar social y laboral) en España y comparada con otros países: Directrices actuales de la Educación Especial	15	—	15
4. Técnicas educativas específicas y actividades complementarias.			
4.1. El lenguaje en el deficiente mental: Su desarrollo y enriquecimiento; Corrección de anomalías	15	10	25
4.2. Educación y reeducación psicomotriz	7	6	13
4.3. Música, canto y ritmo en la recuperación del deficiente	7	6	13
4.4. Psicoterapia: lúdica, psicodrama, técnicas de expresión, etcétera	7	6	13
4.5. La Educación Física: deportes y vida al aire libre («scoutismo») en la Educación Especial	7	6	13
4.6. Salud y cuidado del niño deficiente: ejercicio, juegos, descanso, sueño, dieta alimenticia, indisposiciones más comunes, primeros auxilios, servicios públicos sanitarios, etc.	10	—	10
4.7. La formación religiosa y moral en el deficiente	7	6	13
4.8. El mobiliario y material didáctico en Educación Especial; juegos educativos; descripción, confección y empleo	15	10	25
4.9. Profesiografía especial: Manualización, pre-taller, iniciación y formación profesional en el deficiente mental; acceso y ajuste a la vida profesional; talleres protegidos, etcétera	15	10	25
4.10. Deontología profesional del educador en Educación Especial	5	—	5
Totales	335	125	460

MINISTERIO DE TRABAJO

17883 ORDEN de 18 de agosto de 1974 por la que se conceden subvenciones a diversas provincias para mitigar el paro obrero.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con las facultades que le están atribuidas por el Decreto 288, de 18 de febrero de 1960, y previo acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el día 9 del corriente mes de agosto,

Este Ministerio, con aplicación orgánico-económico 19.07.431, que corresponde al presupuesto de 1974, ha tenido a bien conceder subvenciones para obras encaminadas a mitigar el paro obrero en las provincias que se citan a continuación, que serán libradas a los Gobernadores civiles de las provincias:

	Pesetas	Pesetas	
Albacete	4.000.000	Málaga	5.000.000
Almería	5.000.000	Murcia	4.000.000
Ávila	3.000.000	Orense	4.000.000
Badajoz	5.000.000	Navarra	4.000.000
Baleares	4.000.000	Palmas (Las)	4.000.000
Burgos	4.000.000	Pontevedra	4.000.000
Cáceres	5.000.000	Salamanca	3.000.000
Cádiz	6.000.000	Santa Cruz de Tenerife	4.000.000
Ciudad Real	5.000.000	Segovia	3.000.000
Córdoba	5.000.000	Sevilla	6.000.000
Coruña (La)	4.000.000	Tarragona	3.000.000
Cuenca	4.000.000	Teruel	4.000.000
Gerona	4.000.000	Teledo	5.000.000
Granada	4.000.000	Zaragoza	3.000.000
Guadalajara	3.000.000	Ceuta	1.000.000
Huelva	5.000.000	Melilla	1.000.000
Huesca	3.000.000	Sahara	5.000.000
Jaén	6.000.000		
Lugo	4.000.000		
Madrid	2.500.000	Total	148.500.000

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 16 de agosto de 1974.

DE LA FUENTE

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Empleo.

17884 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca el premio «Eduardo Dato» para el año 1974.

La Orden del Ministerio de Trabajo de 1 de mayo de 1970, con el fin de conmemorar la creación del Ministerio de Trabajo en 8 de mayo de 1920, siendo a la sazón Presidente del Consejo de Ministros el excelentísimo señor don Eduardo Dato, y al mismo tiempo recompensar el trabajo de investigación de temas relacionados con la competencia de este Departamento ministerial, consideró oportuno crear un premio anual con el nombre del citado político.

En su virtud, esta Subsecretaria ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca para el presente año el premio «Eduardo Dato», dotado con 100.000 pesetas, para premiar el trabajo monográfico inédito que, bajo el título «La regulación de los conflictos colectivos de trabajo en el Derecho Comparado», se considere acreditativo del mismo.

2.º Los trabajos que concurren deberán tener un mínimo de 200 folios a doble espacio y se presentarán en el Registro general del Ministerio de Trabajo, dirigidos al Director del Gabinete de Relaciones públicas, por triplicado, bajo un lema, que figurará a la cabecera de los mismos, debiendo ir acompañados de un sobre cerrado, en el que bajo el mismo lema se contenga una plica con el nombre, domicilio y demás circunstancias personales del autor.

Serán rechazados automáticamente los trabajos que no se presenten en las condiciones señaladas.

3.º El plazo para la presentación de los trabajos finalizará a las trece horas del día 8 de mayo de 1975.

4.º El premio lo otorgará un Jurado, presidido por el Ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento del que formarán parte los Presidentes o Académicos que por las mismas se designen de las Reales Academias de Legislación y Jurisprudencia y de Morales y Políticas; el Presidente del Tribunal Central de Trabajo, el Presidente del Instituto Nacional de Previsión y los Ilustrísimos señores Directores generales del Ministerio de Trabajo, actuando como Secretario, con voz, pero sin voto, el Ilustrísimo señor Vicesecretario de Estudios de la Secretaría General Técnica. El acuerdo se adoptará por mayoría de votos, siendo dirimente, en caso de empate el del Presidente.

5.º La decisión se hará pública antes del 1 de octubre de 1975. Si las obras presentadas no reunieran los valores exigidos, el premio se declarará desierto.